

GOBIERNO BOLIVARIANO Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 10 de diciembre de 2025
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013511

Se hace saber al ciudadano(a): Nover Julio Buelvas Rojas, titular de la cédula de identidad No V- 23258121, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LOS GUATACARITOS" Sector EL BANCO, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES METROS CUADRADOS(55 hectáreas con 8423 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR FUNDO EL ALBA,sur: TERRENO OCUPADO POR FUNDO LA PALMITA, este: TERRENO OCUPADO POR FUNDO LA PALMITA, oeste: VIA DE PENETRACION; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2023 *Intn*

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398 / (029) 3637777

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

GOBIERNO BOLIVARIANO Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 14 de enero de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/DGP/2025/1030013103

Se hace saber al ciudadano(a): Tibisais Morillo, titular de la cédula de identidad No V- 8550364, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "GRACIAS A DIOS" Sector QUIAMARE, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DOCE HECTAREAS CON OCHO MIL SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS(12 hectáreas con 8068 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS BALDIOS,sur: RIO ARAGUA, este: CARRETERA CURATAQUICHE QUIAMARE, oeste: RIO ARAGUA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2023 *Intn*

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398 / (029) 3637777

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

GOBIERNO BOLIVARIANO Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 14 de enero de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013102

Se hace saber al ciudadano(a): Elsy Enelis Astudillo Fermín, titular de la cédula de identidad No V- 13316588, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32111214RAT0002502, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LA ESPERANZA" Sector QUIAMARE, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUATRO HECTAREAS CON NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS(4 hectáreas con 9795 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR MANUEL ALBORNO,sur: TERRENO OCUPADO POR PREDIO LOS OLIVOS, este: CARRETERA NACIONAL KILOMETRO 52 QUIAMARE, oeste: RIO ARAGUA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2023 *Intn*

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398 / (029) 3637777

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

GOBIERNO BOLIVARIANO Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 14 de enero de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013104

Se hace saber al ciudadano(a): Janeth Del Valle Maicabare Medina, titular de la cédula de identidad No V- 11420515, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32111220RAT0009627 que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LA PATRONA" Sector QUIAMARE, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de SEIS HECTAREAS CON SIETE MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS(6 hectáreas con 7018 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR NELSON ALFARO,sur: TERRENO OCUPADO POR TIBISAIS MORILLO, este: CARRETERA VIEJA NARICUAL QUIAMARE VIA KM 52, oeste: RIO ARAGUA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2023 *Intn*

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398 / (029) 3637777

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

GOBIERNO BOLIVARIANO Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui, a los 14 de enero de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013105

Se hace saber al ciudadano(a): Jose Luis Carvajal Mariño, titular de la cédula de identidad No V- 3170546, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "PARCELA LOS OLIVOS" Sector CARRETERA NEGRA, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CUATRO HECTAREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS(4 hectáreas con 9911 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR MAGALYS FERNANDEZ,sur: TFRRENO OCUPADO POR LARITZA BERNAL, este: CARRETERA CURATAQUICHE QUIAMARE, oeste: RIO ARAGUA; deberá comparecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodríguez
Según Providencia INTI N° 063 de fecha 01 de marzo de 2023 *Intn*

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... ¡Viviremos y Venceremos!
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712398 / (029) 3637777

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
21° Y 16°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inreprobado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **"EL VISTAZO DIGITAL"** y **"EL TIEMPO"**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005081

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho objeto de la presente demanda en el juicio por motivo de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, interpuesto por las ciudadanas **NORIS BRAVO VILLARROEL y FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, debidamente inscritas en el Inpreabogado bajo los **N° 20.313 y 11.334**, respectivamente, actuando en este acto en nombre y representación del ciudadano **DOMINGO MONTESINOS ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-10.292.400**, en contra de la ciudadana **FRANCIA ELENA ORSETTI FALCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 499.773**, domiciliada en el Conjunto Residencial Puerto Principé, Villa 225, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **Sesenta (60) Días Continuos** en horas de despacho, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **“EL TIEMPO”** y **“EL UNIVERSAL”**, por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

**LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 26 de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-007050

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano **LUIS JOSE SUAREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.854.996, actuando en representación de su hijo, el adolescente **ANDERSON DANIEL SUAREZ MENDEZ**, de dieciséis (16) años de edad, nacido en fecha de 11/05/2009, debidamente asistido por la Defensora Pública Auxiliar Primera de Protección **ABG. GABRIELA NATERA**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1955, folio 01, tomo 08, año 2009, en lo que respecta al siguiente aspecto: En cuanto al apellido del padre del adolescente de marras se asentó **“SAUREZ”**, siendo lo correcto **“SUAREZ”**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, íbidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado. -

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO.-**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO.-**

NNA/ AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

CARTEL DE CITACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SUCRE Y CRUZ SALMERON ACOSTA DEL PRIMER
CIRCUITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO SUCRE
Cumaná, 06 de Febrero de 2026
215° y 166°

SE HACE SABER:

A la ciudadana **ITHIEL DEL VALLE LICCIEN MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.000.625**, domiciliada en la Avenida Cancamure, Urbanización Villas del Campo, calle 01, N° 51, Parroquia Altagracia, Municipio Sucre, Estado Sucre, que en el juicio contentivo de la pretensión de **DIVORCIO 185-A (DESAFECTO)**, interpuesta en su contra por los . abogados **JOSE DEL VALLE BELLO BAYES y ALBERTO JOSE GONZALEZ MARIN**, respectivamente, inscritos en el IPSA bajo los Nros **55.382 y 44.239**, actuando en este acto como Apoderado Judicial del ciudadano **JOSE RAMON ZARAGOZA RODRIGUEZ**, venezolano, titular de la cedula de identidad **N° V-8.646.251**; debe comparecer por ante este Tribunal ubicado en la Calle Rojas cruce con Avenida Bermúdez, Edificio Don Ramón, Piso 3, de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre, a darse por citado dentro de los **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES**, a aquel en que conste en autos la nota de secretaria dejando constancia de haberse cumplido con la última diligencia relativa a la fijación, publicación y consignación del presente Cartel, en los diarios **“ATARRAYA DIGITAL”** y **“EL TIEMPO”** a intervalos de tres (03) días entre uno y otro, en las horas comprendidas entre las **8:30 a.m. a 03:30 p.m...** Se le advierte que si no comparece en el lapso señalado, se le nombrará defensor Ad- Litem, con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. ROSELY PATIÑO**

**RP/JS/ph.-
N° S-4369-25-TSM.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-R-2024-000313

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **MARDELINI KEVORK JHONY**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.043.431, y/o su apoderado judicial, en su carácter de Tercero interviniente en el juicio que por **RESOLUCION DE CONTRATO**, que incoara el ciudadano **JORGE ALEJANDRO FRANCO FINOL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.338.848, en contra de la ciudadana **MILDRED ELIZABETH ESPINOZA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.671.166, que mediante auto de esta misma fecha se ordenó su notificación, de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a fin de hacerle saber, que este Tribunal dictó sentencia en el asunto Nro. **BP02-R-2024-000313**, mediante la cual se declaró **CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en fecha 09 de Octubre de 2024, por el Juzgado Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui. En ese sentido en el Dispositivo de la referida sentencia se estableció lo que parcialmente se transcribe a continuación: **“...PRIMERO CON LUGAR el Recurso de Apelación (...)** **SEGUNDO: SE REVOKA** en todos sus términos la sentencia recurrida, en consecuencia, se ordena al Tribunal de origen dar continuidad a la causa ya identificada, atendiendo a la fase en la que se encontraba el expediente para el momento en el que fue dictada la sentencia de fecha 09 de Octubre de 2024, aquí revocada **TERCERO:** Dada la naturaleza del presente fallo, no hay condenatoria en costas...”. De igual forma, se advierte que se concede un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzará a computarse a partir del día de despacho siguiente a que sea agregado el cartel publicado en autos, el cual deberá ser publicado en el medio digital **EL TIEMPO** por medio de su página web www.eltiempo.com en su sección de **“AVISOS LEGALES”**, asimismo se le hace saber que una vez fenecido el lapso supra mencionado, comenzará a correr el lapso para la interposición del Recurso de ser procedente o no.-

**El Juez
(Fdo.) Abg. Reinaldo Centeno Mena**

**La Secretaria Acc.
(Fdo.) Abg. Dayanni Madrid**

RC/BAEL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005081

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho objeto de la presente demanda en el juicio por motivo de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, interpuesto por las ciudadanas **NORIS BRAVO VILLARROEL y FRANCISCA LUNAR DE LAZAREVIC**, debidamente inscritas en el Inpreabogado bajo los **N° 20.313 y 11.334**, respectivamente, actuando en este acto en nombre y representación del ciudadano **DOMINGO MONTESINOS ARZOLA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-10.292.400**, en contra de la ciudadana **FRANCIA ELENA ORSETTI FALCON**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V- 499.773**, domiciliada en el Conjunto Residencial Puerto Principé, Villa 225, Municipio Diego Bautista Urbaneja, Ciudad de Lechería, estado Anzoátegui; que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **Sesenta (60) Días Continuos** en horas de despacho, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **“EL TIEMPO”** y **“EL UNIVERSAL”**, por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

**LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Poder Judicial
TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
AGRARIO, TRÁNSITO Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL
ESTADO SUCRE

Cumaná, 15 de diciembre de 2025
215° y 166°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER**

A los ciudadanos **Elie Zaini Tayah**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.640.949; **Chantal Zaine Tayah Ribas**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.445.533; **Alexis José Zaine Tayah Ribas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.290.744, que este Tribunal en esta misma fecha, ordenó librar el presente **CARTEL DE CITACIÓN**, conforme a lo pautado en artículo 224 del Código de Procedimiento Civil en el Juicio que por simulación de contrato de permuta, tiene intentado en su contra, la abogada en ejercicio **Saide Rita Zaine Chidiac**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-15.740.033; e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado) bajo el N° 106.809, actuando en su propio nombre y representación, a los fines de que comparezca por ante este Tribunal, ubicado en la Av. Cancamure, Edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre, a darse por citados, dentro de los cuarenta (40) días de Despacho de conformidad con el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 03:30 p.m., siguientes a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de las formalidades. El presente cartel deberá ser publicado en los periódicos **“EL TIEMPO”** y en el diario **“ATARRAYA”**, (en su formato digital), durante treinta (30) días continuos, una (1) vez por semana. Si pasado dicho término no compareciera el no presente, ni ningún representante suyo, se le nombrara un defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

DIOS Y FEDERACION

**(Fdo.) Abg. Gustavo A. Tineo León
EL JUEZ**

**Exp. N° 7773-25
GATL**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005955

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas las personas que tengan interés, que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, incoado por el ciudadano **José Rafael Reyes Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.177.285, a través de su apoderado judicial abogado **José Luis Gamboa**, Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 179.740, en contra de la ciudadana **Luisa Marlene Herrera de Solares**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.872.808, sobre un apartamento distinguido con el número y letra 4-B, en el piso 5, que forma parte del Edificio denominado **"DOÑA SORAYA"**, Ubicado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui con un área de construcción de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (141 M2)**, y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Apartamento 4-A, con foso de ascensores, pasillos de circulación, cuarto de basura y fachada oeste interna del edificio; **SUR:** Con fachada sur del Edificio; **ESTE:** Con fachada este del Edificio; **OESTE:** Con tu fachada oeste del edificio. **Segundo:** Un Local Comercial distinguido con el número CUATRO (4), ubicado en la planta baja del Edificio denominado **"DOÑA SORAYA"**, situado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui, cuyos linderos son: **NORTE:** Local Comercial número 3; **SUR:** Calle Bolívar; **ESTE:** Local Comercial número 5; **OESTE:** Calle Libertad, con un área de construcción de **TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (31,20 M2)**, a fin de que de comparezcan ante este Tribunal a darse por citados en la presente causa, por sí o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., dentro de los quince (15) días de despachos siguientes a la constancia en autos de la última publicación que de dicho Edicto se haga, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el presente procedimiento. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiera comparecido persona alguna, el Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso el presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, editados en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente. Con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

La Juez Provisoria
(Fdo.) Abg. Karina Heredia Mayers.

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-M-2024-005003

CARTEL DE INTIMACIÓN

SE HACE SABER: Al ciudadano **Johnnathan Melian**, venezolano, mayor edad, titular de la cédula de identidad N° 12.454.296, en su carácter de parte demandada, que este Tribunal ha acordado su intimación por carteles para que pague a los ciudadanos **Carlos Cedeño** y **Francisco Duran**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidades Nros: 12.019.894 y 3.071.373, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 63.883 y 4.429, actuando en su carácter de endosatarios a título de procuración del ciudadano **Pablo García**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.296.299, las cantidades de dinero que adeuda por los conceptos reclamados, contenidos en el decreto de intimación el cual es el siguiente: Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Barcelona, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024) 213° y 165°. **ASUNTO:** BP02-M-2024-005003. Vista la presente demanda contentiva de Cobro de Bolívares (Vía Intimatoria) incoada por los ciudadanos Carlos Cedeño y Francisco Duran, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidades Nros: 12.019.894 y 3.071.373, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros 63.883 y 4.429, actuando en su carácter de endosatarios a título de procuración del ciudadano Pablo García, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.296.299, contra el ciudadano Johnnathan Melian, venezolano, mayor edad, titular de la cédula de identidad N° 12.454.296, y vistos los recaudos acompañados junto al escrito libelar, este Tribunal la **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho, por no ser contraria al orden público, a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, y como quiera que los instrumentos, como prueba escrita, en que se apoya el demandante para lograr el pago son aquellos previstos en el artículo 646 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la fundamenta en letras de cambio, y siendo que el demandante con el procedimiento escogido persigue el pago de la suma indicada en el libelo, se observa con los hechos explanados y con las letras de cambio como soporte de la acción demandada, que presuntamente la parte demandada, se comprometió a pagar sin aviso y sin protesto los referidos efectos cambiarios a su vencimiento; a menos que en la oportunidad correspondiente la parte demandada desvirtúe con la defensa pertinente que dichos efectos no emanan de ella o en su defecto acredite el pago que alegue cualquiera defensa que puede enervar el procedimiento escogido, en consecuencia, este Juzgado actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, **decreta la intimación del ciudadano Johnnathan Melian**, venezolano, mayor edad, titular de la cédula de identidad N° 12.454.296, domiciliado en la Avenida Américo Vespucio, Residencias Coral Plaza, Apartamento N° E-411, Complejo Turístico El Morro de la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la constancia en autos de su intimación, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:30 a.m., a 03:30 p.m., por sí o por medio de apoderados judiciales, a pagar al demandante la suma de: Veintitrés Mil Seiscientos Dólares americanos (23.600\$), por comprender al monto indicado en las letras de cambio objeto de la presente pretensión; la suma de Treinta y Siete Dólares Americanos con Setenta y Seis centavos de Dólar (37,76), que comprende a un sexto por ciento (1/6%) del monto principal de las letras d cambio de conformidad con el artículo 456 del Código de Comercio, más la suma de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Dólares Americanos con Sesenta y Seis Centavos de Dólares, por concepto de Costas y Costos, calculados por este Tribunal prudencialmente en un quince por ciento (15%), o a oponerse al presente decreto. Se hace saber a la parte demandada, que en caso de haber oposición, el lapso para dar contestación a la demanda tendrá lugar al quinto día (5°) de despacho siguiente al vencimiento del lapso antes indicado, es decir, los diez (10) días de despachos antes referido. Compúlese por secretaría copias certificadas del libelo de la demanda y del presente decreto y entréguese a Alguacil a fines de que gestione la citación ordenada. Librese Compulsa...". Dicho cartel se publicará en el Diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto la Cruz del estado Anzoátegui, durante treinta (30) días, una vez por semana, advirtiéndole que pasados diez (10) días después de la constancia en autos del cumplimiento de dichas formalidades, este Tribunal procederá a nombrar un Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación.-

La Juez Suplente
(Fdo.) Luisa Licett Velásquez Febres

NOTA: Se solicitan copias fotostáticas para proveer. Conste,

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-02-2026



PODER ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISION DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
OFICINA/UNIDAD DE REGISTRO CIVIL DE
SIMON BOLIVAR

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **BARBARA JHATCELIS ARABIA YAGUARACUTO**, titular de la cédula de identidad N° 25.245.310, de nacionalidad venezolana; que en fecha: 16/02/2026, el (la) ciudadano (a): **ALEJANDRO JOSE SALAZAR ACOSTA** titular de la cédula de Identidad N° 24.491.996 se presentó ante esta oficina/unidad de Registro civil del Municipio Simón Bolívar, para declarar la Disolución de la **Unión Estable de Hecho**, Inscrita en la Ourc del Municipio Simón Bolívar, **Libro de Unión Estable de Hecho, Tomo _01_ Acta: _195_ Folio: _195_ de fecha: 09/06/2016**

La Declaración de Disolución quedo inscrita el acta **_16_**, de fecha: 01/_02_/2026, del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Oficina/Unidad.-

Atentamente

Abg. Adán del V. Pimentel R.

Registradora civil

N° Resolución 140218-016 de fecha: 18/02/2014

N° Gaceta 40.369 de fecha: 11/03/2014

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI

EL TIGRE, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003013

A la Sociedad Mercantil **SAVILE OPPORTUNITY FUND LP**, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, representada por el ciudadano **JUAN PABLO MARINO** de nacionalidad Colombiana, Pasaporte N° AZ543744, con domicilio procesal en la calle 94, N° 11ª-76, oficina 102 de la ciudad de Bogotá, Colombia, que este Tribunal en el juicio por **reintegro de canones de arrendamiento**, incoada en su contra por los abogados en ejercicio **IRIS CARMONA CASTILLO** y **LUIS EDUARDO MADRID DELPRETTI** inscritos en el Inpreabogado bajo los N° 59.868 y 317.697, respectivamente, actuando como apoderados judiciales de la Sociedad Mercantil **TALADRO HOLDINGS VENEZUELA, C.A** inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha 25 de mayo de 2011, bajo el N° 5, Tomo 37-A, RM3ROBAR, ordeno su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este cartel en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"ULTIMAS NOTICIAS"**, durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por sí o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2026



PODER ELECTORAL

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Oficina Nacional de Registro Civil
Oficina de Registro Civil Municipal
Juan Antonio Sotillo
Estado Anzoátegui

Puerto La Cruz, 06 de Febrero de 2026.

CARTEL DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a): **JOSELIS DEL VALLE SALAVERRIA CEDENO**, titular de la Cedula de Identidad N° 21.288.016, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, el (la) cual debe comparecer ante el Registro Civil de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo, Estado Anzoátegui, el día: **10/02/2026**, a las: **09:00 A.M.**, para declarar la **DISOLUCION DE LA UNION ESTABLE DE HECHO** con el (la) ciudadano (a): **CRUZ RAMON MICELL GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-8.306.998

La Unión Estable De Hecho fue realizada e inserta en la **OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA PUERTO LA CRUZ DEL MUNICIPIO SOTILLO, ESTADO ANZOATEGUI**, bajo el Acta N° 201, Folio: 201, Tomo: 02, en fecha: 09/03/2011 de ésta Oficina de Registro Civil.

NOTA: No Conviven Juntos Desde Hace: **(02) AÑOS**

KLEIDI MARIA ROJAS
C.I. V.-12.269.707
Registradora Civil

Resolución N° 066 de fecha: 05/06/2024
Gaceta N° 066 de fecha: 05/06/2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado
Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 05 de noviembre del dos mil veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007016

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud **RECONSTRUCCION DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano ALEXIS ALEXANDER RIVAS DE LA HOZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.257.968, actuando en representación de su hijo el adolescente ADRIAN ALEXANDER RIVAS LOPEZ, de diecisiete (17) años de edad, nacido en fecha de 28/03/2008, debidamente asistida por la abogada JEANETTE BERRIOS Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECONSTRUCCION DE ACTA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, en virtud del extravío del acta de los libros Originales y Duplicados que contenían la mencionada acta de nacimiento Presentada ante la Unidad del Registro Civil de nacimientos del Hospital Luis Razetti, Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui en fecha 23/10/2015 donde se encontraba inserta el acta N° 1743, tomo 07, folio 01, año 2008, Es por lo que se solicitó la **RECONSTRUCCION DE ACTA DE NACIMIENTO** del adolescente ADRIAN ALEXANDER RIVAS LOPEZ, emanada del Registro Civil y Electoral del Municipio Simón Bolívar, Parroquia El Carmen, estado Anzoátegui, Acta N° 1743, tomo 07, folio 01, año 2008, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo. 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIA
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO

NNA/ Edith C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2026-006039

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva **Acción Mero Declarativa**, intentado por la ciudadana **Hilda Martínez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 4.501.730, asistida por la abogada **Lorena de Mejías Morfe**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 277.438, en contra del ciudadano **Nick Onill Pérez Martínez**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 22.845.043; con la cual pretende sea declarada que existió una **Relación Concubinaria**, entre ella y el ciudadano **Nicanor Antonio Pérez Quijada**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.078.773, desde el 11 de febrero del año 1985, hasta el día 15 de marzo del año 2019, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que tengan interés directo o indirecto en la referida pretensión, que pueden comparecer ante este Tribunal, en cualquier estado y grado de la causa hacer valer los derechos que puedan tener en relación al presente proceso.- El presente Edicto se publicará en el Diario El Tiempo editado en la ciudad de Puerto La Cruz.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) Abg. Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, Dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005788

EDICTO

SE HACE SABER: A los Herederos Desconocidos del ciudadano **JOSE GREGORIO SALAZAR**, quien era de nacionalidad venezolana, y se identificara con la cédula de identidad N° V- 493.816; y todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, incoada por la abogada en ejercicio **NINOSKA SOLANO MENCO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **44.394**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **JOSEFINA GREGORIA CARMONA DE VELASQUEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.334.214**, en contra de la ciudadana **ELVIRA ELENA CARRUYO SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.116.376**, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **ciento veinte (120) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario “EL TIEMPO” y “EL UNIVERSAL” por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal Tercero de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-006166

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente, puedan verse afectados sus derechos a través de la presente demanda de **ACCIÓN MERO DECLARATIVA** y los recaudos que la acompañan, presentado por la ciudadana **RUSMELIA JOSEFINA MARVAL GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.284.817, debidamente asistida por el abogado JEANTTE BERRIOS Defensora Pública Segunda de Protección, en contra del ciudadano: **LENNY MIGUEL GUAQUIRIAN AGUILERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad nro. V-16.927.278, domiciliado en la calle 02, de casco central de Lechería, Carrera 04, Municipio Lie. Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui teléfono: 0424-8299052; donde se encuentra involucrado el adolescente **SEBASTIAN MIGUEL GUAQUIRIAN MARVAL**, de quince (15) años de edad, nacido en fecha 11/02/2010 titular de la cédula de identidad N° V- 35.112.393, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar en fase de mediación. Dicho edicto será publicado una sola vez en un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem, y el Artículo 507 del Código Civil.-

LA JUEZ PROVISORIA
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO

LA SECRETARIA ACC.
(Fdo.) ABG. JENNIFER GONZALEZ

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA ACC.
(Fdo.) ABG. JENNIFER GONZALEZ

NNA/ E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2021-000030

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER: A las ciudadanas **LESVIA GUZMAN DE MENDOZA** y **RICCI MARIN TOLEDO**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédula de identidad N° V- 8.254.943 y V-8.330.735, respectivamente, y/o a sus apoderados judiciales, en su carácter de parte accionada en la presente demanda por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que hubiere incoado en su contra la ciudadana **HOTY MARYLIN DE OLIVEIRA DE MELO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.271.997, que este Tribunal en fecha 17 de diciembre de 2025, emitió pronunciamiento en el cual declaró **SIN LUGAR** la oposición en fase de sentencia planteada por los terceros interesados, **CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS UENTE, C.A.** Asimismo, se le advierte a las partes que vencido el lapso, el cual será contado a partir de la fecha de la última formalidad que se efectúe, es decir, publicación y consignación, que del presente Cartel se haga en el diario **EL TIEMPO** para lo cual se le tendrá como notificado, dé conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233 y 251 del Código de Procedimiento Civil. Del mismo modo, se le indica que una vez que conste en autos su notificación comenzara a computarse el lapso para que puedan proceder con los recursos legales correspondientes.-

El Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. Winston Maita

La Secretaria Suplente,
(Fdo.) Abg. Elianny López

WM/ cg

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V -2025-005218

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **ACCIÓN MERO DECLARATIVA**, incoada por la ciudadana **LILIAN BALLETTA PÉREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.782.783**, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **ALEXANDER HERNANDEZ LÓPEZ**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **201.462**, en contra de los ciudadanos **YOHAN RICARDO GUTIERREZ PARDO**, **HARLEN RAMON GUTIERREZ PARDO**, **SARA MARIA GUTIERREZ PARDO** y **FRANCESKA VALENTINA GUTIERREZ BALLETTA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° **V- 13.736.393**, **V- 18.026.222**, **V-14.165.817** y **V- 26.146.021**, respectivamente, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un término no menor de **sesenta (60) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario “EL TIEMPO” y “EL UNIVERSAL” por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

dtb/ag.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui - Sede Barcelona
Barcelona, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006974

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **NULLIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **VALERIA PAOLA BASTARDO YAGUARAMAY**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-26.265.990, actuando en representación de su hija, la niña **YACSIMAR VALENTINA ANDARCIA BASTARDO**, de nueve (09) años de edad, nacida en fecha de 10-09-2016, debidamente asistida por la Defensora Pública Sexta del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULLIDAD DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la niña anteriormente identificada, por carecer de veracidad, por cuanto se evidencia que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 536, Tomo 03, año 2016, en virtud que no quedo asentada en el región donde firman los declarantes la firma y huellas de la madre, ciudadana **VALERIA PAOLA BASTARDO YAGUARAMAY**, solo se recopiló la firma del abuelo paterno ciudadano **NICOMEDES JOSE ANDARCIA RODRIGUEZ**, venezolano titular de la cédula de identidad N° V-11.432.602, en calidad de declarante distinto al padre o la madre, región f°. Dejando claro que en las actas existen vicios en la declarante (abuelo paterno). Por lo que requieren nulidad del acta de nacimiento distinguida con el N° 536, Folio 036, Tomo 03, año 2016, llevados por el Registro Civil de Nacimientos del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, y su nueva inserción; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZA PROVISORIO
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO**

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO**
NNA/ JIL.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal Quinto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 02 de Febrero de 2026
214° y 165°

ASUNTO: BPO2-S-2025-007279

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A la ciudadana **VIRGINIA DE LOURDES HURTADO CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.192.612, en su carácter de cónyuge del ciudadano **JOSE GREGORIO VARELA DUARTE**, domiciliada en el Sector 6 de Boyacá V, Vereda 9, Casa N° 3, Barcelona, estado Anzoátegui; que este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en la solicitud de **DIVORCIO 185 EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA N° 1070/2016 DE FECHA 09/12/2016, DICTADA POR LA SALA CONTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, presentada por el ciudadano **JOSE GREGORIO VARELA DUARTE** en su contra; en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citado, por sí o por medio de apoderados, en horas de despacho.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.- Este Cartel deberá ser publicado en los Diarios **EL TIEMPO** y **LATIN PRESS**, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura

**La Juez Suplente,
(Fdo.) Abg. FAVIOLA CABELLO**

**La Secretaria Acc.,
(Fdo.) Abg. AIXA SALAZAR BOYER**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 05 de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-006838

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ANDREINA JOSEFINA CHIRA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro V-17.901.814, actuando en representación de su hijo, el adolescente **DAVID ALEXANDER MARCANO CHIRA** de trece (13) años de edad, nacido en fecha de 11/09/2012, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **YOINDER GARCIA**, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 254.256, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 510, folio 10, tomo II, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) Se omitió la nacionalidad del padre del adolescente de marras siendo lo correcto asentar "VENEZOLANO", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

**LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. NERMAR NARVAEZ AQUINO.-**

**LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. SONIA ALFARO.-**

NNA/Antonella Marcانو.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, Dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005788

EDICTO

SE HACE SABER: A los Herederos Desconocidos del ciudadano **JOSE GREGORIO SALAZAR**, quien era de nacionalidad venezolana, y se identificara con la cédula de identidad N° V- 493.816; y todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, incoada por la abogada en ejercicio **NINOSKA SOLANO MENDO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **44.394**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **JOSEFINA GREGORIA CARMONA DE VELASQUEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.334.214**, en contra de la ciudadana **ELVIRA ELENA CARRUYO SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.116.376**, que deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **ciento veinte (120) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

**LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005011

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A la empresa **RAFAY, INGENIEROS Y ASOCIADOS, C.A.** de RIF J-311345019, representada por el ciudadano **RAFAEL EDUARDO YANEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.836.775, en su carácter de Directo Principal, ubicados en la siguiente dirección: Vistamar, centro comercial Atlántico, piso 3, local N°17, frente a las oficinas del SENIAT, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, y/o cualquiera de sus apoderados judicial, que este Tribunal en el juicio por **DAÑOS Y PERJUICIOS**, interpuesta por el ciudadano **ALI RAMON ARIAS ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.646.903, actuando en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIAL A.Z.C., C.A.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Tomo N° 28-A, N° 09, Expediente N° 262- 13034, de fecha 28 de mayo de 2015, a través de su apoderado judicial **JAIRO DANIEL VILLARROEL**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 126.653, en su contra y de la empresa **THAIN C.A.** RIF N° J-403225320, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo **223 del Código de Procedimiento Civil**, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"**, con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren Quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por sí ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

**LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-**

**LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-02-2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005955

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A todas las personas que tengan interés, que por ante este Tribunal cursa formal demanda contenitiva de **Prescripción Adquisitiva**, incoado por el ciudadano **José Rafael Reyes Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.177.285, a través de su apoderado judicial abogado **José Luis Gamboa**, Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 179.740, en contra de la ciudadana **Luisa Marlene Herrera de Solares**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.872.808, sobre un apartamento distinguido con el número y letra 4-B, en el piso 5, que forma parte del Edificio denominado **"DOÑA SORAYA"**.) Ubicado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui con un área de construcción de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (141 M2)**, y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Apartamento 4-A, con foso de ascensores, pasillos de circulación, cuarto de basura y fachada oeste interna del edificio; **SUR:** Con fachada sur del Edificio; **ESTE:** Con fachada este del Edificio; **OESTE:** Con tu fachada oeste del edificio. **Segundo:** Un Local Comercial distinguido con el número CUATRO (4), ubicado en la planta baja del Edificio denominado **"DOÑA SORAYA"**.) situado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui, cuyos linderos son: **NORTE:** Local Comercial número 3; **SUR:** Calle Bolívar; **ESTE:** Local Comercial número 5. **OESTE:** Calle Libertad, con un área de construcción de **TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (31,20 M2)**, a fin de que de comparezcan ante este Tribunal a darse por citados en la presente causa, por sí o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., dentro de los quince (15) días de despachos siguientes a la constancia en autos de la última publicación que de dicho Edicto se haga, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el presente procedimiento. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiera comparecido persona alguna, el Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso el presente Edicto se publicará en los Diarios **El Tiempo** y **Últimas Noticias**, editados en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente. Con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

**La Juez Provisoria
(Fdo.) Abg. Karina Heredia Mayers.**

**El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inprebogado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **“EL VISTAZO DIGITAL”** y **“EL TIEMPO”**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-02-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y de Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui

Barcelona, cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).
215°y 166°

ASUNTO PRINCIPAL: BH01-F-2023-000010
ASUNTO: BP02-F-2023-000028

EDICTO

SE HACE SABER: A todas aquellas personas que se crean con derechos en el juicio por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, incoado por la ciudadana **ZOILA MARGARITA GOMEZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.076.786**, representado por su apoderado judicial, abogado **PABLO J. FRANCO R.**, venezolano, mayor de edad, e inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **204.761**, en contra de los ciudadanos **VICENZO AVANZO** y **GUISEPPE AVANZO ALDARELLI**, venezolanos, mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V- 9.481.268** y **V- 9.482.025**, respectivamente y de la ciudadana **MARGHERITA AVANZO**, italiana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **339300459**, que este Tribunal por auto de esta misma fecha, ordenó se librara edicto a los fines de informar que este Juzgado, dictó sentencia en fecha 23/01/2026, mediante la cual declaró **CON LUGAR** la presente demanda, bajo los siguientes términos: "...omissis...**DISPOSITIVA** Por las razones de hecho y de derecho anteriormente señaladas este Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara: **PRIMERO: CON LUGAR LA ACCIÓN DE INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, interpuesta por la ciudadana **ZOILA MARGARITA GOMEZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.076.786**, debidamente representada por su apoderado judicial, abogado **PABLO FRANCO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° **204.761**, en contra de los ciudadanos **GUISEPPE AVANZO ALDARELLI**, **VICENZO AVANZO** y **MARGHERITA AVANZO**, venezolanos, mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad N° **9.481.268**, **9.482.025**, la última de nacionalidad italiana N° **339300459**...omissis... En consecuencia, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 507 del Código Civil, se ordena la publicación de este Edicto en el Diario **EL TIEMPO"**. Cúmplase.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

GMRH.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 07-02-2026